



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Gabriel Jaime Castro Lopera C.C 98.542.830 Carlos Mario Zapata Molina C.C 98.546.890
Demandado	Juan Fernando Henao Echavarría C.C 70.518.035
Asunto	No decreta medidas cautelares. Incorpora oficio respuesta oficina registro
Radicado	05001 31 03 015 2020 00267 00

A través de escrito allegado al correo del despacho, el apoderado de los acá demandados solicita se oficie al “... *JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS, donde se encuentra el trámite EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA LA SOCIENDAD HENAO DUQUE ECHAVARRIA S.A.S, bajo el radicado 2019 00885, para que se retenga y ponga a disposición de este despacho, con destino al proceso en referencia los REMANENTES O BIENES DESEMBARGADOS de propiedad o posesión de los aquí demandados*”.

Sin embargo, y teniendo en cuenta que la Sociedad Henao Duque Echavarría S.A.S no es parte en éste proceso, no es procedente el decreto de dicha medida.

Se pone en conocimiento de la parte actora, respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, al oficio 188 emanado de éste despacho: “*EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).*”

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d7b92ad477190a02ba6b878b3fe366a9fb4aaca81e245cfc7e12808564f9d8**

Documento generado en 30/09/2022 10:53:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>